

Borrador del Acuerdo de la Conferencia de Educación para el concurso excepcional de méritos

Mesa Sectorial 26/7/2022

Aplicación de las adicionas 6^a y 8^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Todas las CCAA firmantes de este Acuerdo y el territorio del Ministerio de Educación y FP aceptan acogerse a este procedimiento.

El plazo de presentación será del **21 de noviembre al 21 de diciembre de 2022**. La distribución de plazas por cuerpo, especialidad y turno de reserva será antes del 15 de septiembre de 2022.

Presentación de una **única instancia por cada especialidad y turno** en la CCAA a la que se opte en primera opción donde se incluirán el resto de peticiones.

Baremo máximo 15 puntos



Experiencia docente: máximo 7 puntos

- 1.1. Misma especialidad en centros públicos: 0,7 por año.
- 1.2. Distinta especialidad mismo cuerpo centros públicos: 0,3 por año.
- 1.3. Distinto cuerpo en centros públicos: 0,125 por año.
- 1.4. Mismo nivel educativo en otros centros.: 0,1 por año.

Formación académica: máximo 3 puntos



- 2.1. Expediente académico del título alegado:
De 6 a 7,49 (de 1,5 a 2,5): 0,5
De 7,50 hasta 8,99 (de 2,51 a 3,39): 1,0
De 9,00 hasta 10,00 (de 3,40 a 4,00): 1,5
- 2.2. Doctorados (1,0) Postgrados (1,0) Premios extraordinarios (0,5).
- 2.3. Otras titulaciones universitarias: 1,0 por cada una.
- 2.4. Titulaciones de Régimen Especial y de Formación Profesional.
Por cada título profesional de música o danza: 0,5
Por cada certificado de nivel avanzado EOI: 0,5
Por cada título de T. Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,2
Por cada Título de T. Superior de formación profesional: 0,2
Por cada Título de Técnico Deportivo Superior: 0,2
- 2.5. Dominio de idiomas extranjeros: Por cada certificado de nivel avanzado C1 o C2, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: 0,500 puntos.

Otros méritos: máximo 5 puntos

3.1. Por cada aprobado en procesos selectivos en la misma especialidad desde 2012 : 2,5 .

3.2. Formación permanente (máximo 2 puntos):

- Por cada curso no inferior a 10 créditos: 0,5
Por cada curso no inferior a 3 créditos: 0,2

Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada 10 horas equivale a 1 crédito. Se podrán acumular los cursos no inferiores a 2 créditos.

